En la Villa de Caravaca a Primero de Septe
de mill seis. y settenta y ocho se Juntaron en con
cejo Justicia y Regim.to della Como Es Uso a Saber
El R.do lldo Don Juan Duran Manssón Govern.or
por S. Mg.d = D.n Fran.co Escajedo marco muñoz alferez m.or
D.n Antonio de Robles = Don Pedro Monreal de leon
D.n Esteuan de Morales = D. Diernau Galindo —
D.n Gomez Sanchez muñoz = D.n Al.o Cauero
D.n Al.o Conejero Marin = D.n Fran.co de Avron —
D.n Alonso lopez muñoz Regidores

Cuentas de Alcau.s y Cienos de Villan.a del d.o D.n P.o lopez Perez

Bieronse las cuentas que D.n Pedro lopez Perez a dado
Por esta Villa en la comision de Villanueva de
los Infantes de las Alcaualas y Cientos y a pagado
de derechos seiscientos y cinco R.s y auiendo Recauido
de seiscientos se le deuen cinco y Pedro Andres
de Salario a treinta R.s acordaron q Fran.co
Aluarez Rodenas le pague los seiscientos que el d.o
Fran.co Aluarez se le
cinco R.s [illegible] le deue
y ratifican en lo de cien y seis R.s de la cruz
y le Remision [illegible] lo pague el Receptor
de las Alcaualas orden mas prompto en Virtud
de testimonio deste acuerdo

treinta y quatro

Entre Don Fran.co de Robles Coscojuela dara El posito
cinq.ta fanegas de trigo en grano a cinquenta Reales
Prestado en el posito se esperara Por que puede faltar
El d.o D.n Fran.co de Robles q tiene de prestamo al posito
Cient R.s de a ocho = Doscientos R.s D.n Al.o Cauero